

RESOLUCION No. 240-26-201380 de 11/06/2026

Por medio de la cual se rechaza un recurso de reposición y en subsidio de apelación presentado por el (la) señor (a) **RICARDO HUYKE MARTINEZ**, referente al servicio de Gas Natural del inmueble ubicado en la **CARRERA 68 # 72 - 109** de **BARRANQUILLA**, Contrato No.: **1140884**.

El Jefe del Departamento de Atención al Usuario de GASES DEL CARIBE S. A. EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS, en uso de sus atribuciones legales y reglamentarias y, considerando:

ANTECEDENTES

PRIMERO: Que el señor RICARDO HUYKE MARTINEZ, realizó reclamación verbal en nuestras oficinas de atención al usuario el día 2 de marzo de 2026, radicada bajo Interacción No. 237922404, a través de la cual *manifestó desacuerdo con el consumo facturado en el mes de febrero de 2026*, en el servicio de gas natural del inmueble ubicado en la Carrera 68 No. 72 – 109 de Barranquilla.

SEGUNDO: Que mediante comunicación No. 26-240-112965 del 18 de marzo de 2026, GASCARIBE S.A. E.S.P. dio respuesta al derecho de petición presentado por el señor RICARDO HUYKE MARTINEZ, cuya notificación se realizó personalmente el día 24 de marzo de 2026 (ver anexo).

TERCERO: Que a través de nuestra comunicación No 26-240-112965 del 18 de marzo de 2026, se le indicó que procedían los recursos de reposición y en subsidio apelación contra la misma, y que podía presentarlos dentro del término de cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación. Es decir, que los términos para interponerse los recursos vencían el día 31 de marzo de 2026, sin que dentro de dicho término se presentara escrito alguno en tal sentido.

CUARTO: Que sólo hasta el día 28 de mayo de 2026, es decir, treinta y ocho (38) días hábiles después de vencido el término legal, el señor RICARDO HUYKE MARTINEZ, presentó recursos de la vía gubernativa contra la comunicación No 26-240-112965 del 18 de marzo de 2026, mediante escrito radicado bajo No. 26-014008.

QUINTO: Que la comunicación No 26-240-112965 del 18 de marzo de 2026, se encuentra en firme. Al respecto, el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en su Artículo 87 numeral 3 establece lo siguiente:

Firmeza de los actos administrativos. Los actos administrativos quedarán en firme:

...

3. Desde el día siguiente al del vencimiento del término para interponer los recursos, si estos no fueron interpuestos, o se hubiere renunciado expresamente a ellos.

...

SEXTO: Así mismo, el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en su artículo 78 establece: *Rechazo del recurso. Si el escrito con el cual se formula el recurso no se presenta con los requisitos previstos en los numerales 1, 2 y 4 del artículo anterior, el funcionario competente deberá rechazarlo...*

RESUELVE

PRIMERO: Rechazar el recurso de reposición y en subsidio el de apelación interpuesto, extemporáneamente, por el señor RICARDO HUYKE MARTINEZ, contra la comunicación No 26-240-112965 del 18 de marzo de 2026, por no cumplir los requisitos de ley.

SEGUNDO: Confirmar la comunicación No 26-240-112965 del 18 de marzo de 2026, mediante la cual se dio respuesta de fondo a la petición presentada por el señor RICARDO HUYKE MARTINEZ, con

RESOLUCION No. 240-26-201380 de 11/06/2026

fundamento en lo previsto en el artículo 87 de Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

TERCERO: Contra la presente decisión procede el Recurso de Queja dentro de los (5) cinco días hábiles siguientes a su notificación, el cual podrá interponerse directamente ante la Superintendencia de Servicios Públicos, de acuerdo con lo expuesto en el artículo 74 Numeral 3º del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFIQUESE

Dado en Barranquilla a los once (11) días del mes de junio de 2026.



CARLOS JÚBIZ BASSI

Jefe Departamento Atención al Usuario

Anexos: Lo anunciado al recurrente.

MARLUQ/73
241432734

NOTIFICACIÓN PERSONAL				
En las oficinas de GASES DEL CARIBE S.A. E.S.P. a los:		DIA:	MES:	AÑO:
Se procede a efectuar notificación personal a el(la) señor(a):				
Identificado con cédula de ciudadanía N° :				
De la Comunicación y/o Resolución N° :				
Expedida por GASES DEL CARIBE S.A. E.S.P. el:		DIA:	MES:	AÑO:
Notificado por:		Contrato:		
El notificado:	FIRMA:			
	Nº DE CEDULA:			